REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 19 de 2024

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2024-00002-00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ FERMIN PINEDA BERNAL**
DEMANDADO:	**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA**

Como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por JOSÉ FERMIN PINEDA BERNAL, contra la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE ANAPOIMA.

SEGUNDO: VINCULAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, como litisconsorte necesaria en este asunto.

TERCERO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la parte demandada y a COLPENSIONES, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que dispone del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibidem.* ADVIÉRTASELE que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada DANIELA SILVA PACHECO, como apoderada judicial del demandante, de conformidad con el poder allegado al plenario y el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

DAJ

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0755dd22108400bb2afb28cb1e16cca6a1b283c844a4fcab4cf53dfd5a64cfa6**

Documento generado en 19/02/2024 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica